

**EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**DEL DIA 25 DE ENERO DE 2019**

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 18 de enero de 2019, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por los Sres. Letrados Asesores Municipales, con los contenidos siguientes:

**2.1.- D.\*\*\*\*\*** , que presta sus servicios laborales para este Ayuntamiento, en calidad de personal laboral, (Grupo V), presentó demanda en RECLAMACIÓN DE “INCORRECTA CLASIFICACION PROFESIONAL Y DIFERENCIAS SALARIALES (CANTIDAD), tramitada como CLP 75/2017 en el Juzgado de lo Social Nº 2 de León,

Celebrado el juicio el 13 de diciembre de 2018, con fecha 21 de Diciembre de 2018, el Juzgado dictó Sentencia Nº 482/2018, que contiene el siguiente FALLO:

“Que estimando la demanda interpuesta por \*\*\*\*\* contra AYUNTAMIENTO DE LEON, debo condenar y condeno a la empresa AYUNTAMIENTO DE LEON a abonar a \*\*\*\*\* la cantidad de 6.760,93 € más intereses legales de mora al 10 % anual”.

**2.2.- D.\*\*\*\*\*** , que presta sus servicios laborales para este Ayuntamiento, en calidad de personal laboral, (Grupo V), presentó demanda en RECLAMACIÓN DE “INCORRECTA CLASIFICACION PROFESIONAL Y DIFERENCIAS SALARIALES (CANTIDAD)”,

Celebrado el juicio el 13 de diciembre de 2018, con fecha 21 de Diciembre de 2018, el Juzgado dictó Sentencia Nº 487/2018, que contiene el siguiente FALLO:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por \*\*\*\*\* contra AYUNTAMIENTO DE LEON, debo condenar y condeno a la empresa AYUNTAMIENTO DE LEON a abonar a \*\*\*\*\* la cantidad de

11263,72 € más intereses legales de mora al 10 %”.

**2.3.- \*\*\*\*\*** , que presta sus servicios laborales para este Ayuntamiento, en calidad de personal laboral, , presentó demanda en reclamación de CANTIDAD

Celebrado el juicio el día 13 de Diciembre de 2018, el Juzgado, con fecha 20 del mismo mes y año, dictó Sentencia Nº 485/2018, recibida en esta Asesoría el día 28 siguiente, que contiene el siguiente FALLO:

“Que estimando en parte la demanda interpuesta por \*\*\*\*\* contra AYUNTAMIENTO DE LEON, debo condenar y condeno a la empresa AYUNTAMIENTO DE LEON a abonar a \*\*\*\*\* la cantidad de 10818,52 € más intereses legales de mora al 10 % anual”.

**2.4.- PRIMERO.-** D.\*\*\*\*\* , viene prestando sus servicios laborales por cuenta del Ayuntamiento de León, con antigüedad de 15/12/1988,

Por Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Régimen Interior de 6 de mayo de 2015 se atribuyó a la Técnico de Administración General, las tareas de dirección, gestión, distribución del trabajo, revisión y control del personal que presta servicios en el área de juventud.

El trabajador el 16/06/2016 presentó, en los Juzgados, demanda contra este Ayuntamiento, en la que interesaba se declaren nulas o injustificadas las modificaciones de las condiciones de su trabajo,

El fallo de la Sentencia es del siguiente tenor literal:

**“FALLO:**

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. \*\*\*\*\* contra AYUNTAMIENTO DE LEON sobre modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, se declara injustificada la modificación sustancial de las condiciones de trabajo del demandante, se deja sin efecto y se reconoce el derecho del actor a mantener las funciones que venía desempeñando de dirección, distribución del trabajo, revisión y control del personal de la oficina de juventud y a seguir ejerciendo las de gestión administrativa, sin perjuicio del control superior por la Técnico de Administración General.

Condeno a la demandada, a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que es firme”.

**SEGUNDO.-** Posteriormente, D. \*\*\*\*\* interpuso **recurso contencioso-administrativo, que se tramitó en el Juzgado Nº 3 de los de León, con el Número 39/2017**, siendo el objeto del recurso el mismo Decreto anterior, de la Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior, de 6 de mayo de 2015,

El Juzgado dictó **Sentencia Nº 122/2017 el 22 de junio de 2017**, con el fallo siguiente:

“Declaro la INADMISIBILIDAD, por falta de legitimación, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\* contra Decreto de la Concejal Delegada de personal y Régimen Interior, de 6 de mayo de 2015, por el que se adscribió provisionalmente a \*\*\*\*\* , funcionaria interina al Servicio de Juventud, asignándole en comisión de servicios con carácter temporal, funciones de dirección, gestión, distribución de trabajo, revisión y control del personal que presta servicios en el Área de Juventud de la Concejalía de Juventud, de la Concejalía de Juventud. Sin costas”

**TERCERO.-** Contra el fallo de esta Sentencia, el recurrente interpuso **Recurso de Apelación ante TSJCyL, donde se tramitó con el Nº 499/2017**, dictando **Sentencia Nº 107 el 7 de febrero de 2018** con el siguiente FALLO:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de León de fecha 22 de junio de 2017 y, revocando dicha sentencia, tras declarar la admisión del recurso, en cuanto al fondo con estimación de la demanda se anula el referido acuerdo, todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes en ambas instancias.”

**CUARTO.-** A la vista de lo anterior, Doña \*\*\*\*\* **preparó recurso de casación ante el T.S. que le dio el Nº 2549/2018**, contra esta sentencia de 7 de febrero de 2018, dictada en el Recurso de Apelación.

Este Tribunal, con fecha 27 de septiembre de 2018, acordó la inadmisión a trámite de este recurso de casación.

**2.5.-** Con fecha 8 de enero de 2019, se recibe del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León la Sentencia firme Nº 333/2018, de 29 de Noviembre de 2018, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo nº 216/2018,

La citada sentencia contiene el siguiente fallo:

“Que debemos estimar como estimo, el recurso presentado por la representación de Dña. \*\*\*\*\* contra la Resolución de 18 de mayo de 2018, del Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de León, dictada en el Expediente 2017-039968 instruido por la Unidad Administrativa de la Policía Local del Ayuntamiento de León, por la que se impone a la recurrente una sanción de 600 €, por una infracción del art. 11.1.A, en relación con el art. 77. j de la LSV; Resolución que se declara nula, procediendo la devolución de la cantidad ingresada, si hubiera sido abonada la multa.

**2.6.-** Con fecha 24/09/2018, se ha recibido en esta Asesoría el testimonio del **DECRETO firme nº 91/2018**, de fecha 25/07/2018, recaído en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 116/2018**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, en materia de **PERSONAL-FUNCIÓN PÚBLICA**,

#### **PARTE DISPOSITIVA:**

##### **ACUERDO:**

- “- Tener por **DESISTIDO** al recurrente \*\*\*\*\* declarando la terminación de este procedimiento
- Firme la presente resolución, remitir testimonio a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.
  - Unir certificación literal de esta resolución al procedimiento, y el original al Libro Registro correspondiente.”

**2.7.-** Con fecha 27 de junio de 2018, se ha recibido del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León** el testimonio del **DECRETO firme nº 65/2018**, de fecha **31/05/2018**, dictado por ese Juzgado en el recurso **contencioso-administrativo nº 466/2017**,  
**MATERIA**

<b>URBANISMO-INTERVENCION USO-INFRACCIONES URBANISTICAS</b>
---

#### **PARTE DISPOSITIVA:**

##### **ACUERDO:**

“Tener por **DESISTIDO** al recurrente \*\*\*\*\* declarando la terminación de este procedimiento.

**2.8.-** Con fecha 29 de noviembre de 2018, se ha recibido en esta Asesoría el expediente administrativo y testimonio de la **SENTENCIA firme nº 236/2018**, de fecha 23 de octubre de 2018, recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 136/2018, seguido por los tramites del Procedimiento Abreviado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de León, y cuyos extremos particulares son los siguientes:

**MATERIA:** FUNCIÓN PÚBLICA-SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (S.E.I.S)

#### **F A L L O:**

“Debo **DESESTIMAR Y DESESTIMO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* , contra el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior de 28 de mayo de 2018 que denegaba la reclamación del Sr. \*\*\*\*\* de compensación económica correspondiente a localizaciones de IT por no estar incorporado a ningún turno de trabajo y n figurar en ningún cuadrante mensual de localizaciones según informe del servicio de extinción de incendios, siendo el mismo conforme a derecho.

**2.9.-** Con fecha 26 de noviembre de 2018, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, el expediente administrativo y testimonio de la **sentencia nº 166/2017**, de fecha 20 de abril de 2017, dictada por ese Juzgado en el recurso **contencioso-administrativo PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 3/2012**,

#### **FALLO:**

“Debo **desestimar y desestimo** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la FUNDACION OCTAVIO ALVAREZ CARBALLO contra el Decreto de la Concejal-Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de 11 de octubre de 2011 que, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el decreto de 16 de agosto de 2011, denegaba la declaración de ruina del edificio sito en la calle Conde Rebolledo búm. 2 de León (exped. 200-R/10), que CONFIRMO por ser ajustado a derecho. La parte demandante abonara las costas ocasionadas en el procedimiento con el límite de 1.000 euros (más IVA).”

Contra esta resolución se interpuso **recurso de apelación** con el nº **395/2017**, por la Entidad **FUNDACIÓN OCTAVIO ALVAREZ CARBALLO**

#### **FALLO:**

“Que estimando en parte el presente recurso de apelación interpuesto por la

FUNDACIÓN OCTAVIO ALVAREZ CARBALLO y registrado con el número 395/2017, debemos revocar y revocamos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de León de 20 de abril de 2017, dictada en el procedimiento ordinario seguido ante dicho Juzgado con el número 3/2012, exclusivamente en la parte de la misma en que se dispuso que la demandante abonara las costas ocasionadas con el límite de 1000 euros, pronunciamiento que se deja sin efecto, no haciéndose expresa imposición a ninguno de los litigantes de las costas de ninguna de las dos instancias.”

**2.10.-** Con fecha 16 de octubre de 2018, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León el testimonio del **auto firme nº 104/2018**, de fecha 10/09/2018, dictado por ese Juzgado en el **recurso contencioso-administrativo nº 103/2018**, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, en materia de **TRIBUTOS (IIVTNU**

El citado AUTO contiene la siguiente **PARTE DISPOSITIVA:**

“Se declara terminado el presente procedimiento, por reconocimiento en vía administrativa, ordenando el archivo del recurso interpuesto por don \*\*\*\*\* contra la desestimación por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de León de la solicitud efectuada por el SR. \*\*\*\*\* el 16 de junio de 2017 de “rectificación y devolución de los ingresos indebidos” abonados por el mismo como sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en el año 2015, y la devolución del expediente administrativo del procedimiento, sin hacer especial mención sobre las costas procesales causadas. ”

**3.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD EN EL ENTORNO DE LA PLAZA ESPAÑA DE ARMUNIA.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar desierto el procedimiento aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 para la tramitación del contrato de obras de mejora de la movilidad peatonal, de las condiciones ambientales y de seguridad en el entorno de la Plaza España de Armunia, a la vista del Certificado de la Sra. Vicesecretaria General del Ayuntamiento de León, de fecha 28 de noviembre de 2018, por el que se manifiesta que NO se han presentado propuestas interesadas en dicha contratación.

2º.- Aprobar el expediente de contratación de la obra de referencia, utilizando el procedimiento negociado sin publicidad del art. 168.a.1 de la LCSP.

Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio, Cuadro de Características Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto que contiene, Resumen Presupuesto y Mediciones, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos), Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de obras, Acta de Disponibilidad y Comprobación de Replanteo e Informe técnico previo a la licitación/Anexo al PCAP que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. responsable del contrato.

3º.- Aprobar el gasto que asciende a un importe de 150.129,31 euros, IVA incluido, valor estimado sin IVA de 124.073,81 euros. El plazo de ejecución será de cuatro meses. Consta incorporado el informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos con fecha 22 de enero de 2019, así como el correspondiente documento contable RC de reserva de crédito, teniendo en cuenta que el Proyecto de gasto asignado es el 2015-2-06AY-42, de acuerdo con la subvención de la Junta de Castilla y León, Estado ARU León Oeste de fecha 29 de abril de 2015.

4º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las invitaciones necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 169 de la LCSP.”

**4.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPACIONES DEPORTIVAS PARA LOS USUARIOS DE LOS CAMPUS DEPORTIVOS DURANTE EL PERIODO 2019-2023.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado, y la tramitación ordinaria. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, documento plenamente adecuado la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Características Particulares, Informe Técnico previo, todos ellos documentos rectores de la presente contratación.

2º.- Aprobar el gasto total a que asciende con un presupuesto anual de 18.000,00€ (IVA incluido), siendo el valor estimado del contrato de 74.380,17€ (exento de IVA) (90.000,00€ incluido IVA), para los cinco años de duración del mismo, sin posibilidad de prórroga. Consta incorporado, el preceptivo informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 21 de enero de 2019. Consta documento contable RC de reserva de crédito nº 220189000348 del 13/12/2018 por un importe total de 72.000,00€, 18.000,00€ anuales para los años 2019, 2020, 2021, y 2022. Se encuentra pendiente el correspondiente al año 2023 por un importe de 18.000,00€.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios.”

**5.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto, y la tramitación ordinaria. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, documento plenamente adecuado a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Características Particulares, Informe Técnico previo, todos ellos documentos rectores de la presente contratación.

2º.- Aprobar el gasto total a que asciende con un presupuesto anual de 11.000,00€ (IVA incluido), siendo el valor estimado del contrato de 45.454,55€ (excluido el IVA) (55.000,00€ incluido IVA), para los cinco años de duración del mismo, sin posibilidad de prórroga. Consta incorporado, el preceptivo informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 21 de enero de 2019. Constan documentos contable RC de reserva de crédito nº 220189000333 del 04/12/2018 por un importe total de 44.000,00€, 11.000,00€ anuales para los años 2019, 2020, 2021, y 2022. Se encuentra pendiente el correspondiente al año 2023 por un importe de 11.000,00€.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios.”

**6.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR DE LA CALLE SANTA MARINA Nº 5 Y 7 DE LEÓN Y DE SU CERRAMIENTO (YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO SANTA MARINA).-** Visto el expediente nº 18/2017 del Servicio de Contratación, la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Iniciar expediente de resolución del contrato de las **“Obras consistentes en el acondicionamiento de solar de la calle Santa Marina números 5 y 7 de León y de su cerramiento (yacimiento arqueológico Santa Marina”**, adjudicado a la entidad **“Construcciones Javier Herrán, SLU” CIF B- 09084534**, de oficio, en base a los motivos expuestos en el informe técnico de fecha 05/12/2018, incorporado al expediente por la Dirección de obra, conjuntamente con la



Medición final y la Liquidación de la obra ejecutada. Todo ello de conformidad con lo expuesto en el **art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, (en adelante LCSP)**, que recoge entre las causas de resolución del contrato en la letra c), el mutuo acuerdo entre Administración y contratista. Los trámites administrativos a seguir en la resolución de los contratos administrativos, se recogen en el **art. 109 del Reglamento General de Contratación del Estado**.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y al avalista (Banco de Sabadell, S.A.), otorgando a ambos un trámite de audiencia de diez días hábiles, a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, a efectos de alegaciones.

3º.- Continuar de forma urgente con los trámites administrativos necesarios para dar finalización al presente expediente de resolución.”

**7.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: ENERO 2019.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO: ARCHIVAR** tal y como dispone el artículo 10.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio por desistimiento de solicitud de dependencia y por declaración de caducidad de expediente en la Gerencia de Servicios Sociales.

**SEGUNDO: CONCEDER** el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	101	11	52,58€
	104	12	32,56€

**TERCERO: CONCEDER** el Servicio de Ayuda a Domicilio como **prestación no esencial**, según el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre que regula la ayuda a domicilio en Castilla y León, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	53	9	44,59€
	120	9	23,83€

**CUARTO:** Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal.

**QUINTO:** Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por fallecimiento del beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA FALLECIMIENTO
	31/12/2018
	14/12/2018

**SEXTO:** Proceder al **DESISTIMIENTO** en el procedimiento de solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio con los efectos previstos en el artículo 10.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

**8.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2019.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 22 de enero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

1. Vista la providencia de inicio de fecha 21 de enero de 2019 relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales. 2019.

Señalar que el Plan concreta las materias en las que se establecen las subvenciones en las siguientes líneas de actuación:

1. Desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social.
2. Proyectos de cooperación internacional al desarrollo.
3. Proyectos de fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.
4. Proyectos y acciones en materia de promoción de la salud y hábitos saludables. Asociaciones sociales no excluyentes.
5. Fomento de la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género.
6. Proyectos y actividades dirigidos a personas mayores.

El procedimiento de concesión de subvenciones contemplado en las cuatro primeras líneas de subvención, es el de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En relación con la línea 5 y 6 el procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva, contemplado en la Ordenanza Municipal general de subvenciones en su art. 14.2 “Una variante del procedimiento de concurrencia competitiva es la concurrencia no competitiva. (...) En este procedimiento obtendrán subvención todos los solicitantes que cumplan con las condiciones de la convocatoria, en igual cuantía, y el importe que recibirá cada uno se obtendrá de dividir el crédito de la convocatoria entre el número de beneficiarios”. El art. 16.Segundo describe el régimen de concurrencia no competitiva diferenciándolo del de concurrencia competitiva en que fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención resultarán adjudicatarios todos los solicitantes que reúnan los requisitos, y no sólo los que obtengan la mayor puntuación.

Se procede a la adopción del siguiente **A C U E R D O**:

“Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Familia Y Servicios Sociales correspondiente al ejercicio 2019 unidas al presente acuerdo como anexo.

**9.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Se acordó aprobar el informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, cuyo contenido es el siguiente:

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida **DÑA. \*\*\*\*\* (NIF: 09.637.\*\*\*-V)** y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando el día 07/04/16, caminando por la C/Pendón de Baeza, sufrió una caída debido al deficiente estado del pavimento (baldosa no enrasada con el resto del pavimento), cayendo al suelo y sufriendo lesiones en la región nasal y rodilla

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado, y siendo dicha prueba condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial al ser un elemento configurador de la misma, no acreditando que la caída se produjese que los daños se produjeran por la causa alegada. La interesada, a quien incumbe la carga de la prueba, no ha aportado elementos probatorios suficientes que permitan tener por acreditado que la caída se produjo al tropezar con una baldosa defectuosa: Los informes médicos solo acreditan la realidad de los daños, no su causa, y las fotografías, en cualquier caso, no prueban los hechos.

**10.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PROFESOR/A DE FLAUTA TRAVESERA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS PARA CUBRIR POR BAJA DE MATERNIDAD DE LA PROFESORA TITULAR.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Gestión Cultural, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Educación, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 22 de enero de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 17.100€.
3. Invitación cursada y publicada en perfil del contratante y acreditación de las dos ofertas recibidas.
4. Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, con propuesta de adjudicación, por importe de 31,12 euros por hora de clase impartida, lo que hace un total de 14.004 € para 450 horas de clase previstas, a favor de la empresa ANANDA GESTIÓN ETT,SL con CIF B26231191.

<b>OFERTAS PRESENTADAS</b>	
<b>OFERENTE</b>	<b>PRECIO OFERTADO</b>
ANANDA GESTIÓN ETT,SL	31,12 x 450=14.004,00 €
IBÉRICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORÍA, SL	33,15 x 450=14.917,50 €

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del presente **ACUERDO**:

1º.- Adjudicar el contrato de CONTRATO DE SERVICIOS- PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE FLAUTA TRAVESERA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS PARA CUBRIR LA BAJA POR MATERNIDAD DE LA PROFESORA TITULAR a favor de la entidad **ANANDA GESTIÓN ETT,S.L** con CIF B26231191, en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 25,72 euros/hora IVA excluido que asciende a 5,4 euros/hora, lo que totaliza un importe de 31,12 euros/hora, según Modelo de oferta económica recogido como Anexo I a las Bases rectoras de la contratación. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

2º.- Autorizar y Disponer el gasto de 14.004 euros, a favor de la mencionada entidad para 450 horas de clase.

**11.- CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS Y DE SERVICIOS, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PRIMER BLOQUE DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE FOMENTO LECTOR DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, 2019.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Educación, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 17 de enero de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.  
Documento contable RC, por el importe de 17500€.  
Presupuestos presentados por los profesionales actuantes.  
Informe de la Técnica Superior Bibliotecaria con la programación del ciclo “Viaje al País de los Cuentos” propuesta para el ejercicio 2019.

Informe de la Técnica Superior Bibliotecaria con la programación de conferencias de enero de 2019 propuesta para el ejercicio 2019.  
Informe jurídico de la Jefa del Departamento con las siguientes propuestas de adjudicación de actuaciones artísticas por el importe que se indica.

ADJUDICATARIO/A	NIF/CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN ILUSIONETA	G24644783	1.125 €
*****	10*****9K	1.125 €
PASOBÁSICO ASOCIACIÓN LEONESA DE BAILES DE SALÓN	G24369282	1.125 €
AMIGOS DE PAPEL, S.L.	B24632473	1.125 €
*****	71*****4-E	117,65 €
*****	71*****1-X	117,65 €

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del presente **ACUERDO**:

1º.- Autorizar el gasto de 17.500 € para las Actividades del Plan de Fomento Lector para el ejercicio 2019.

2º.- Adjudicar los contratos y disponer el gasto de actividades a favor de las entidades y por los importes que se indican:

ADJUDICATARIO/A	NIF/CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN ILUSIONETA	G24644783	1.125 €
*****	10*****9K	1.125 €
PASOBÁSICO ASOCIACIÓN LEONESA DE BAILES DE SALÓN	G24369282	1.125 €

AMIGOS DE PAPEL, S.L.	B24632473	1.125 €
*****	71*****4-E	117,65 €
*****	71*****1-X	117,65 €

**12.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN EN LEÓN DE LA XIX SESIÓN NACIONAL DEL ‘MODELO DE PARLAMENTO EUROPEO (MEP).-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de enero de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado, consta de:

- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada
- Documento contable RC, por importe de 18.000,00 € en la aplicación presupuestaria 08.33400.22720.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas que ha de regir la contratación del Patrocinio Publicitario para la celebración en León de la XIX SESIÓN NACIONAL DEL ‘MODELO DE PARLAMENTO EUROPEO (MEP)’.
- Anexo I declaración responsable para personas jurídicas.
- Anexo II modelo oferta económica
- Informe Propuesta de la Jefa del Departamento con propuesta de Autorización de Gasto, por un importe de 18.000,00 € y Aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas para la contratación anteriormente mencionada.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los presentes ACUERDOS:

**PRIMERO: Aprobar** el expediente para la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del Patrocinio Publicitario **para la celebración en León de la XIX SESIÓN NACIONAL DEL ‘MODELO DE PARLAMENTO EUROPEO (MEP)’** y **Autorizar el gasto** por importe de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS).

**SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas** que ha de regir el contrato privado de Patrocinio Publicitario para la celebración del mencionado Evento, a cargo de la Fundación San Patricio, con CIF.: G82482365, que se realizará del 22 al 25 de marzo de 2019.

**13.- SEGREGACIÓN DE FINCA EN LA CALLE SAN PEDRO DEL CASTRO S/N DE PUENTE CASTRO PARA POSTERIOR CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE TERRENOS EXTERIORES A LA ALINEACIÓN OFICIAL.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 23 de enero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

**UNICO.-** Autorizar la división de la finca situada en la calle San Pedro del Castro s/n de Puente Castro, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de León al Tomo 2432, Libro 86, Folio 184, finca 4706, con referencia catastral 24900A0118000060000RE, para posterior cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a la alineación oficial, solicitada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*

La descripción literal de la finca de origen y de las fincas resultantes de la parcelación, de conformidad con el Informe emitido por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo y con la documentación obrante en el expediente, son las siguientes:

### **FINCA MATRIZ**

*Descripción literal de la finca matriz y sus linderos en nota simple informativa del Registro de la Propiedad de León nº 3:*

*"Solar en termino de León -Puente Castro-, al sitio nombrado "HUERTAS DEL BARRIO", calle San Pedro del Castro , en la que está señalado con el número 16, de unos 400 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, calle de situación; Sur, rio Torío y oeste, Vicenta Sandoval Espinosa.*

*Referencia catastral: 24900A0118000060000RE*

*Descripción literal de la FINCA MATRIZ y sus linderos:*

*Superficie: 393,00 m<sup>2</sup>*

*- Lindero noroeste con parcela 03, de 13,35 m; y con parcela 04, de 15,12 m*

*- Lindero suroeste con parcela 19, de 14,97 m*

*- Lindero sureste con parcela 21, de 3,00 m y con parcela 5 de 22,49 m*

*- Lindero noreste con parcela 05, de 14,97m*

En todo caso, se adopta la superficie que consta en el Catastro, una vez aprobada la validación catastral de la representación gráfica alternativa de la finca matriz y sus colindantes: 393,00 m<sup>2</sup>.

**Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número TRES, al tomo 2.432, libro 86, folio 184, finca 4.706 de la Sección 1ª B, alta 2.

**Título:** Pertenece a Dña. Ana Belén Morilla Puente

Se encuentra según el Plan General de Ordenación Urbana de León, clasificada como Suelo Urbano Consolidado con aplicación de la Ordenanza de Extensión con patio de manzana EX1.

### **SEGREGACIÓN**

#### **Finca resultante A (que se cede para incorporar a vía pública)**

Parcela de forma triangular destinada a vial de cesión obligatoria al Ayuntamiento de León, con la superficie y linderos que se señalan a continuación.

Superficie: 4,00 m<sup>2</sup>

- Lindero noroeste con parcela 03 (vía pública), de 13,31 m
- Lindero sureste con parcela resultante B, de 13,33 m
- Lindero suroeste con parcela 19, de 0,61 m

Se encuentra según el Plan General de Ordenación Urbana de León, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Sistema Local de Red Viaria. Deberá ser objeto de cesión obligatoria y gratuita debidamente urbanizada.

#### **Finca resultante B - Resto de Finca Matriz**

Parcela de forma irregular, situada en la calle San Pedro del Castro 16 de Puente Castro (León), con la superficie y linderos que se señalan a continuación.

Superficie: 389,00 m<sup>2</sup>

- Lindero noroeste con parcela resultante A, de 13,33 m
- Lindero noroeste con parcela 04, de 15,12 m
- Lindero suroeste con parcela 19, de 14,36 m
- Lindero sureste con parcela 21, de 3,00 m; y con parcela 5, de 22,49 m
- Lindero noreste con parcela 05, de 14,97 m

Se encuentra según el Plan General de Ordenación Urbana de León, clasificada como Suelo Urbano Consolidado con aplicación de la Ordenanza de Extensión con patio de manzana EX1.”



**14.- EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 23 de enero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el informe favorable de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **Dña. \*\*\*\*\*** la licencia ambiental para **BAR (Ampliación de actividad de Degustación de café a BAR) en C/ Maestros Cantores, 2; superficie útil: 111,25 m2, y aforo: 55 personas;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.